

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.-	Órgano de Contratación:	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras CIF: Q2873004B
2.-	Número de Expediente:	253/2014
3.-	Objeto del contrato:	Servicios de consultoría especializada en Lean Manufacturing, para llevar a cabo las actividades de supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores dentro del proyecto InnoCámaras – Lean Cámaras.
4.-	Gastos de anuncios oficiales:	N/A
5.-	Presentación de los sobres	<p>Horario Oficial de Registro: de 8:30-14:00 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: hasta el día 28 de octubre de 2014 a las 14:00 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia del procedimiento (<i>“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEAN MANUFACTURING PARA LA SUPERVISIÓN METODOLÓGICA Y APOYO EN LA HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES DEL PROYECTO LEAN CÁMARAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS”</i>. EXPEDIENTE Nº 253/2014) 2. El nombre del participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. <p>En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación). • En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
6.-	Tipo de contrato:	Reforzado. No sujeto a regulación armonizada
7.-	Clasificación del contrato:	74141100-0 (“Servicios generales de consultoría de gestión”)
8.-	Apertura Pública:	17 de noviembre de 2014, Sede CSC

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEAN MANUFACTURING PARA LA SUPERVISIÓN METODOLÓGICA Y APOYO A LA HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES DEL PROYECTO LEAN CÁMARAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS (EXPEDIENTE Nº 253/2014)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Proyecto Lean Cámaras y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse a las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA 5ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto. Valor estimado.

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 9ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. Situación personal del candidato.

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

CLÁUSULA 14ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 15ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 16ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 17ª. Contenido.

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 19ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 20ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 21ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 22ª. Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA 23ª. Protección de datos.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 24ª. Apertura y calificación de sobres.

CLÁUSULA 25ª. Subsanación de errores.

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 26ª. Criterios para la contratación.

CLÁUSULA 27ª. Metodología de valoración de criterios.

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 28ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 29ª. Garantías

CLÁUSULA 30ª. Contrato y gastos.

CLÁUSULA 31ª. Falta de formalización del Contrato.

Sección 4ª Otras cuestiones

CLÁUSULA 32ª. Condición de la contratación

CLÁUSULA 33ª. Cesión de la contratación.

CLÁUSULA 34ª. Subcontratación.

CLÁUSULA 35ª. Revisión de precios.

CLÁUSULA 36ª. Resolución de la contratación.

Anexo I: Modelo de Declaración responsable.

Anexo II: Modelo de presentación de oferta.

Anexo III: Modelo de proposición económica.

Anexo IV: Modelo de propuesta técnica.

CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO LEAN CÁMARAS Y ELEMENTOS QUE LO COMPONENTEN

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del Proyecto Lean Cámaras

El **Proyecto Lean Cámaras** se enmarca dentro del Programa InnoCámaras y tiene como objetivo contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas industriales adheridas al programa, mediante la adopción de una cultura basada en la búsqueda constante de la mejora continua y de la eficiencia para lograr un crecimiento económico sostenido.

El Programa InnoCámaras fue incluido en el Programa Operativo “I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en todo el territorio nacional, y aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de Enero de 2007.

InnoCámaras está financiado por el FEDER en un 80% en las regiones Convergencia, Phasing-out y Phasing in y en un 50% en las regiones Competitividad, mientras que el 20% - 50% restante será aportado por Instituciones Públicas de carácter nacional (Comunidades Autónomas y otras instituciones públicas nacionales), mediante la firma de los convenios pertinentes, y por las propias empresas beneficiarias participantes.

Lean Cámaras nace como una experiencia piloto, en el marco del Programa InnoCámaras, en Valladolid y Galicia, si bien su vocación es nacional, por lo que se ampliará a otros territorios de España si los resultados son satisfactorios.

Para la ejecución del Proyecto Lean Cámaras el Consejo Superior de Cámaras firmará convenios de colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de las Comunidades Autónomas que participen en el proyecto piloto.

1.2. Contenido del Proyecto

El Proyecto Lean Cámaras tiene por objeto la mejora de la eficiencia productiva de las PYMES industriales españolas.

Lean Cámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las pequeñas y medianas empresas industriales españolas, mediante el desarrollo de una serie de actuaciones para apoyarlas en la asimilación y puesta en marcha de la cultura de mejora continua.

Su ejecución engloba dos fases secuenciales y progresivas:

- Fase de Diagnóstico
- Fase de implantación de un Plan de Ayuda a la Mejora

El proceso de captación y selección de las empresas participantes en el programa se llevará a cabo a través de un procedimiento de Convocatoria de Ayudas.

Una vez admitidas las empresas en el programa, se les asignará un tutor de la propia Cámara de Comercio que realizará la Fase de Diagnóstico y un Consultor Lean, previamente homologado, para la Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora.

En la primera Fase se lleva a cabo un **diagnóstico Lean** que permita conocer la estructura organizacional de la empresa y el modo de funcionamiento de la misma.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

Objetivos:

- Conocer la situación industrial de partida de cada empresa a fin de mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con el Manufacturing y tener un impacto directo en la cuenta de explotación.
- Valorar la situación en la que se encuentra la empresa, desde una visión global, de cara a identificar el potencial de mejora de productividad de la misma. Identificar cuál es el grado de madurez en el que se encuentra la empresa en relación al Lean Manufacturing.
- Analizar la capacidad de la empresa para desplegar de manera metódica una dinámica de progreso en línea con la sistemática de Lean Manufacturing.

Una vez finalizado el diagnóstico, el consultor homologado en materia Lean guiará a las empresas en la **Fase de Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora**

Objetivos:

- Establecer e implantar acciones individuales orientadas a mejorar la productividad, mediante la implantación de la metodología LEAN Manufacturing, como herramienta competitiva clave para lograr una mejora continua y sostenida.
- Definir las distintas herramientas Lean que pueden necesitar las empresas adscritas (5S, Kaizen, estandarización, SMED, TPM...).
- Hacer un seguimiento de las acciones implantadas y de la evolución de los indicadores asociados.

Las intervenciones que deberá realizar el Consultor Lean homologado en la empresa beneficiaria para poder implantar el Plan de Ayuda a la Mejora serían las siguientes:

- Realizar una evaluación de partida que, junto con la información recabada en el diagnóstico, le permita identificar las oportunidades de mejora de la empresa y definir una Propuesta de Plan de Ayuda a la Mejora.
- Prestar asesoramiento y apoyo en la implantación de las acciones contenidas en el Plan de Ayuda a la Mejora, teniendo en cuenta la metodología específica diseñada para el Proyecto Lean Cámaras.
- Elaborar un Informe Final del Plan de Mejora Lean que contenga todos los datos relevantes a la implantación del Plan de Ayuda a la Mejora (situación de partida, indicadores iniciales, acciones propuestas, herramientas implantadas, situación final, evolución de los indicadores, impacto en la empresa, etc).
- Recopilar, junto con la empresa beneficiaria, toda la documentación necesaria para poder realizar la justificación ante el organismo de gestión de la efectiva realización del Plan (partes de Seguimiento, Informe Justificativo de Gastos, facturas, etc.).

La Fase de Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora tendrá un coste estimado de 10.400 euros, siendo subvencionados al 80% por FEDER. Las empresas beneficiarias deberán, aparte de cofinanciar el 20% del coste del Plan, prefinanciar el 100% de los gastos incurridos.

1.3. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras

El Consejo Superior de Cámaras es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Comercio y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

En virtud de la disposición transitoria primera.3 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las referencias al Consejo Superior de Cámaras se entenderán efectuadas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (arts. 20 a 33 de la Ley 4/2014), una vez que la misma se constituya a partir del actual Consejo Superior de Cámaras, subrogándose en todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, del Consejo Superior.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Proyecto InnoCámaras, y conforme al Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Consejo es el impulsor del Proyecto y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda, teniendo encomendado el papel de Organismo intermedio, y actuando como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Proyecto ante la Autoridad de Gestión del FEDER.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO.

3.1 Objeto

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de una empresa que prestará los servicios de consultoría especializada en Lean Manufacturing, para llevar a cabo las actividades de supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores dentro del proyecto Lean Cámaras – InnoCámaras, cuyas características se describan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2 Código del contrato

El Código que corresponde al contrato, según la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el 74141100-0 (“Servicios generales de consultoría de gestión”)

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

La empresa adjudicataria, a través del presente procedimiento, deberá facilitar una serie de prestaciones, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Colaboración con el Consejo Superior de Cámaras en el procedimiento de homologación de Consultores
2. Creación de materiales de trabajo para la metodología Lean Cámaras
3. Capacitación de Recursos Humanos (tutores camerales, coordinadores y consultores Lean)
4. Supervisión metodológica

CLÁUSULA 5ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución desde la fecha de la firma del contrato hasta 31 de Diciembre de 2015.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

CLÁUSULA 6ª. VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil euros (**204.000 €**), no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que asciende a cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta euros (42.840 €), es decir, con un presupuesto total de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta euros, IVA incluido (246.840,00 €).

El presupuesto es desglosable según las actividades y precios máximos que se incluyen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO
1. Homologación de consultores	26.000,00 €
2. Creación de materiales de trabajo	32.000,00 €
3. Capacitación de RR.HH.	27.500,00 €
4.1. Supervisión metodológica: elaboración de procedimiento para la supervisión metodológica, y evaluación continua de los consultores homologados	13.500,00 €
4.2. Supervisión metodológica: evaluación de los informes de diagnóstico y planes de implantación de las empresas beneficiarias. Coste unitario máximo: 1.400 € Máximo de empresas a implantar: 70	105.000,00 €
Total Actividades.	204.000,00 €

El presupuesto total del servicio de evaluación de los informes de diagnóstico y planes de implantación de las empresas beneficiarias ha sido calculado en función de una estimación de un máximo de 70 empresas beneficiarias, a un coste máximo de 1.400 euros /empresa supervisada.

En relación a este servicio, la cantidad máxima prevista tiene carácter orientativo, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a cobrar los importes relativos al número de empresas finalmente participantes en el Proyecto Lean Cámaras (y consecuentemente evaluadas por la entidad adjudicataria). De no cumplirse en su totalidad el máximo estimado de empresas beneficiarias, el adjudicatario no tendrá el derecho a reclamar las cantidades máximas especificadas para este servicio.

En el precio ofertado por el licitador estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato, el importe de los bienes, herramientas, producción de materiales y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, contratación de colaboradores, gastos de desplazamiento o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Consejo Superior de Cámaras.

El contrato será financiado parcialmente con fondos comunitarios FEDER, con cargo al Programa Operativo Fondo Tecnológico, hasta un porcentaje máximo del 80%.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a los Programas gestionados por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del nuevo periodo de programación 2007-2013, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por el Consejo y publicadas en el "Perfil de Contratante" del CSC (página web: <http://www.camaras.org>).

En todo caso, el Contrato que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Perfil del Contratante del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>), en el que estarán disponibles los Pliegos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento, durante un plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de contratación será el Consejo Superior de Cámaras.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la(s) empresa(s) será el Responsable del Contrato, que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del Responsable del Contrato, por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará presidida por el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras y la integran los siguientes miembros:

- El Director General del Consejo Superior de Cámaras.
- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto el Responsable del Contrato como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 12ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 14ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de “Departamento de innovación, programa InnoCámaras”, hasta las 14:00 horas (PM) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

El horario de presentación de proposiciones será de 8:30 a 14:00 hrs.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consejo Superior de Cámaras tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consejo Superior de Cámaras, cuyo fax es el **(+34 91 590 69 08)**

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede del Consejo Superior de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo II** del presente Pliego.

CLÁUSULA 15ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 16ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento (***“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEAN MANUFACTURING PARA LA SUPERVISIÓN METODOLÓGICA Y APOYO A LA HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES DEL PROYECTO LEAN CÁMARAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS”. EXPEDIENTE Nº 253/2014***)
2. El nombre del participante.
3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
4. Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un juego de documentación).
 - En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” y “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario. Y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera.
- c. Los que justifique la solvencia técnica o profesional.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

18.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la personalidad y representación referidos en este punto 18.1, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

18.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán justificar su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 200.000 €
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser superior a 400.000 €

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.,

18.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- o Relación y descripción de los **principales servicios o trabajos de consultoría Lean Manufacturing realizados por el licitador en los últimos tres años por un importe conjunto mínimo de 100.000 euros**, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o mediante una declaración del empresario.

La acreditación de la realización de los citados contratos podrá realizarse también mediante la presentación de documentos que constituyan un medio de prueba válido en Derecho (por ejemplo, original del contrato principal o del acuerdo de subcontratación, certificados originales de los mismos o mediante las correspondientes copias compulsadas o autorizadas por notario; u otros que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y se consideren suficientes por el órgano de contratación).

- o CV del equipo de trabajo propuesto, detallando los proyectos desarrollados, junto con una declaración del empresario que demuestre su formación. Se considera que para acreditar la solvencia técnica del contratista, el equipo que se dedique a la realización de este contrato deberá estar integrado por al menos **5 profesionales** (1 Director y 4 consultores) con **experiencia mínima de 5 años** en la realización de trabajos análogos a los indicados (proyectos de consultoría Lean Manufacturing).
- o Un documento con las **titulaciones académicas o profesionales** de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Para todos ellos se requiere que estén en posesión de titulaciones de tipo técnico (doctorados, masters y licenciaturas)

Las titulaciones se acreditarán mediante declaración jurada del empresario, si bien podrá solicitarse la presentación de título original, de fotocopia compulsada o de copia legitimada notarialmente.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el proceso de prestación de los servicios a las empresas beneficiarias, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante, especialmente de los responsables del control de calidad. Para acreditar la disponibilidad de los medios no integrados en su empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios a las empresas beneficiarias.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

18.4. Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

18.5. Otros documentos

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que conforme a las cláusulas de este pliego le reclame el órgano de contratación.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticada.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 19ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, la propuesta técnica a presentar deberá **comprender al menos los elementos contenidos en el anexo IV del presente pliego**, detallándose de un modo expreso la forma de prestación de los mismos.

Todos los servicios ofertados por el licitante en la oferta técnica deberán estar incluidos en el presupuesto establecido en la oferta económica.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

CLÁUSULA 20ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dentro del sobre número 2 también se consignará la Proposición económica, que deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso se hará constar el precio que se indicará en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente. Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes de los Programas objeto del presente Procedimiento para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables de los Programas objeto del presente Procedimiento o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

CLÁUSULA 22ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consejo Superior de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consejo Superior de Cámaras será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Superior de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Superior de Cámaras, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Superior de Cámaras.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar al Consejo Superior de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Superior de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará al Consejo de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos. El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Superior de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consejo, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de los Programas objeto de verificación y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforma lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan a los niveles de seguridad exigibles a los datos y ficheros correspondientes a los Programas objeto de verificación conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Consejo Superior de Cámaras y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Responsable del Contrato calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante.

El acto de apertura del sobre 2 se efectuará públicamente por el Responsable del Contrato, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Perfil de Contratante de la página web del Consejo Superior de Cámaras.

Terminado el acto de apertura de los sobres, el responsable del contrato iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

El Responsable del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 25ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, el responsable del contrato observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 -Madrid-) de 8.30 h a 14 h.

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 26ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 60 puntos

CRITERIOS	ASPECTO VALORADO	PUNTOS
<p>PROPUESTA TÉCNICA: Adecuación de la propuesta a los objetivos establecidos, así como a la facilidad para implantar los mismos; detallándose la forma de prestación de los servicios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Homologación de Consultores Lean: Proceso de homologación (definición de pruebas, criterios de evaluación, procedimiento, etc.) <p>Ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios</p>	Hasta 12,5 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> Creación de materiales de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> Estructura, metodología y planificación de la Guía de evaluación de situación de partida. La guía tendrá que incorporar los criterios a evaluar para cada uno de los capítulos que se definan en la estructura de la guía, así como una propuesta para representar gráficamente los resultados obtenidos. Estructura, metodología y planificación de la Guía de implantación de las acciones de mejora <p>Ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios (incluir estructura propuesta para cada guía, indicando los capítulos de los que se compondrán. En el caso de la guía de evaluación de situación de partida incluir al menos un ejemplo de criterios de evaluación para un capítulo y una propuesta de representación gráfica de los resultados obtenidos).</p>	Hasta 15 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación de recursos humanos: metodología, planificación. <p>Ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios</p>	Hasta 10 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión metodológica: proceso de supervisión metodológica (metodología, procedimiento, etc.) <p>Ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios</p>	Hasta 12,5 puntos
<p>CRONOGRAMA PROPUESTO: Propuesta del ritmo de trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta del ritmo de trabajo incluyendo tareas, duración de cada tarea e hitos relevantes y entregables. Se valorará positivamente la capacidad de respuesta/flexibilidad. 	Hasta 10 puntos

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 40 puntos

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso de la valoración del precio será del 40%, asignándole como máximo 40 puntos.

CLÁUSULA 27ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

27.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

27.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, el Consejo Superior de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consejo Superior de Cámaras podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

Si el responsable del contrato estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 28ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el responsable del contrato elevará a la Comisión de Contratación del Consejo Superior una propuesta de adjudicación. En ella se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los que se ha hecho referencia.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta del responsable del contrato, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo de adjudicación, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del Consejo, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivo que justifica su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en este pliego.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web del Consejo, y queda condicionado al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que participaron. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación exigida, la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras podrá acordar nueva adjudicación a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de ofertas, si éste presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles

CLÁUSULA 29ª. GARANTÍAS

29.1. Importe de la Garantía definitiva

Se requerirá a la empresa seleccionada para que, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba el requerimiento de la documentación a que se refiere la cláusula 28ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un importe mínimo del 3% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de las empresas contratadas, mediante alguna de las siguientes formas:

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

- a) En metálico o en valores públicos o privados.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía definitiva no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación a su favor, en consecuencia se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

29.2 Duración de la garantía definitiva

La garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

CLÁUSULA 30ª. CONTRATO Y GASTOS

30.1.- Formalización del Contrato.

Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por un/s representante/s del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por un/s representante/s de la empresa contratada, no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

30.2.- Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, el Consejo Superior de Cámaras ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

CLÁUSULA 32ª. CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en la efectiva adjudicación de financiación con cargo al fondo comunitario (FEDER) para el Consejo Superior de Cámaras y la disponibilidad de la misma durante todo el plazo de vigencia del contrato, para la ejecución de los diferentes Programas aquí señalados.

En caso de que el Consejo Superior de Cámaras no obtenga los citados fondos solicitados para la financiación de los Programas especificados, este quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Durante la vigencia del contrato, la falta o insuficiencia de los fondos será causa de resolución o suspensión del mismo.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta "Condición", así como sus posibles consecuencias.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 33ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 34ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 35ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 36ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

35.1. Causas de Resolución de la contratación

El Consejo resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

35.2. Penalizaciones.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

35.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Superior de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Superior de Cámaras de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I Modelo de Declaración responsable

ANEXO II: Modelo de presentación de oferta

ANEXO III: Modelo de oferta económica

ANEXO IV: Modelo de propuesta técnica

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios de consultoría especializada en Lean Manufacturing, para llevar a cabo las actividades de supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores dentro del proyecto InnoCámaras – Lean Cámaras. (Expte nº 253/2014) según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rubrica]

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

ANEXO II. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación Servicios de consultoría especializada en Lean Manufacturing, para llevar a cabo las actividades de supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores dentro del proyecto InnoCámaras – Lean Cámaras. (Expte nº 253/2014), según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☒ Teléfono y FAX:

.....

☒ Dirección:

☒ E-mail:

Pliego de cláusulas particulares para la contratación de los servicios de consultoría Lean Manufacturing para la supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores del proyecto Lean Cámaras, en el marco del Programa InnoCámaras

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de los Pliegos que han de regir la contratación Servicios de consultoría especializada en Lean Manufacturing, para llevar a cabo las actividades de supervisión metodológica y apoyo a la homologación de consultores dentro del proyecto InnoCámaras – Lean Cámaras. (Expte nº 253/2014) según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio, IVA excluido (*o su equivalente*), que se señala a continuación:

Importe base (IVA o su equivalente excluido): *importe en Euros, con dos decimales*

Importe IVA (21%): *importe en Euros, con dos decimales*

Importe Total (IVA o su equivalente incluido): *importe en Euros, con dos decimales*

El precio ofertado se corresponde con el siguiente desglose¹:

Actividad	Presupuesto
1. Homologación de consultores €
2. Creación de materiales de trabajo €
3. Capacitación de RR.HH. €
4.1. Supervisión metodológica: elaboración de procedimiento para la supervisión metodológica €
4.2. Supervisión metodológica: evaluación continua de los consultores homologados €
4.3. Supervisión metodológica: evaluación de los informes de diagnóstico y planes de implantación de las empresas beneficiarias. €
Coste unitario máximo: €	
Máximo de empresas a implantar: 70	
Total Actividades. €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

¹ En la oferta económica los licitadores detallarán los importes respetando el presupuesto máximo para cada actividad que se ha fijado en la clausula 6 de los pliegos de cláusulas particulares. En el apartado 4.3 se debe incluir el coste unitario máximo ofertado para cada empresa beneficiaria, siempre respetando el máximo número de empresas a implantar (el presupuesto, por tanto, será el precio unitario máximo ofertado multiplicado por las 70 empresas beneficiarias que se estima participarán en el programa).

ANEXO IV. MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Estructura de las propuestas presentadas

La propuesta técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema:

1) Resumen ejecutivo

Descripción del enfoque del proyecto, puntos más representativos de la propuesta realizada, valor añadido que proporciona y elementos diferenciadores.

2) Descripción detallada de los trabajos a desarrollar

Contenido detallado de la propuesta de prestación del servicio adaptado a las prescripciones incluidas en el Pliego, incluyendo la relación de las actividades y desarrollos que se pretenden llevar a cabo, así como los medios propuestos para la ejecución de los mismos:

- Homologación de Consultores Lean: Proceso de homologación (definición de pruebas, criterios de evaluación, procedimiento, etc.). Incluir ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios
- Creación de materiales de trabajo
 - Estructura, metodología y planificación de la Guía de evaluación de situación de partida. La guía tendrá que incorporar los criterios a evaluar para cada uno de los capítulos, así como una propuesta para representar gráficamente los resultados obtenidos.
 - Estructura, metodología y planificación de la Guía de implantación de las acciones de mejora.

Incluir ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios (incluir estructura propuesta para cada guía, indicando los capítulos de los que se compondrán. En el caso de la guía de evaluación de situación de partida incluir al menos un ejemplo de criterios de evaluación para un capítulo y una propuesta de representación gráfica de los resultados obtenidos).

- Capacitación de recursos humanos: metodología, planificación. Incluir ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios.
- Supervisión metodológica: proceso de supervisión metodológica (metodología, procedimiento, etc.) Incluir ejemplos prácticos de la forma de prestación de los servicios

3 Cronograma propuesto

Incluir propuesta del ritmo de trabajo, especificando tareas, duración de cada tarea e hitos relevantes y entregables previstos.

El número máximo de folios admitido para la parte técnica de la propuesta es de 70 impresos a una sola cara en tamaño A4 (ó 35 impresos a doble cara).